

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATANTE	
ENTIDAD	Corporación Hospital San Juan de Dios - Uniremington de Santa Rosa de Osos
NIT	901249947-8
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
Nº DE IDENTIFICACIÓN	98.464.953 expedida en Gómez Plata (Antioquia)
DIRECCIÓN	Carrera 28 No 26 A 34
CONTRATISTA	
NOMBRES Y APELLIDOS	NELSON CARDENAS BEDOYA
RUT o CC	70.131.152
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Calle 16 Nº 13-78 BARBOSA - CELULAR: 3505463583
CONTRATO 020-20223	
VALOR	SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000), IVA INCLUIDO
DURACION	DOS (02) MESES CON FECHA DE SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA DE INICIO
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO AL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO EN LA IMPLEMENTACIÓN DEL MIPG, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 648 DE 2017 Y EN LA ELABORACIÓN DE LOS DIFERENTES INFORMES QUE DEBE RENDIR A LOS ENTES DE CONTROL PARA LA CORPORACIÓN HOSPITAL SANA JUAN DE DIOS UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS.

Entre los suscritos, **JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA**, mayor de edad, Identificado con Cédula de Ciudadanía No. **98.464.953**, quien actúa en Calidad de Representante Legal de **LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON, SANTA ROSA DE OSOS**, Identificada con NIT. **901.249.947-8**, entidad que obtuvo personería jurídica mediante Resolución No. 2019060000903 del 11 de Enero de 2019, expedida por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia publicada en la Gaceta Departamental, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CORPORACIÓN** por una parte; y por la otra, **NELSON CARDENAS BEDOYA**, Identificado con Cédula de Ciudadanía Nro. **70.131.152**, Contador con T.P. 66785-T, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en ejercicio de la autonomía de la voluntad celebramos el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, previas estas consideraciones: **1)** Que La Corporación elaboró los estudios de oportunidad y necesidad en donde se definió entre otros, el objeto, las obligaciones, productos, el cual sirve de fundamento técnico y legal para la presente contratación, en el mismo se estableció la necesidad de un profesional Contador Público con experiencia para que realice la asesoría de las actividades orientadas a satisfacer la necesidad expresada en los estudios previos. **2)** Que La Corporación no cuenta en su planta de cargos con una persona que pueda ejecutar el objeto y las obligaciones plasmadas en el estudio previo que soporta el presente contrato. **3)** Que verificada la hoja de vida, se deja constancia que el contratista es idóneo para la prestación del servicio al que se contrae el presente contrato y cuenta con la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual, para lo cual se deja expresa constancia para

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodokumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023

los efectos previstos en el decreto 1082 de 2015. El presente contrato se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORIA Y ACOMPAÑAMIENTO AL RESPONSABLE DEL CONTROL INTERNO EN LA IMPLEMENTACION DEL MIPG, EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ROLES ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 648 DE 2017 Y EN LA ELABORACION DE LOS DIFERENTES INFORMES QUE DEBE RENDIR A LOS ENTES DE CONTROL PARA LA CORPORACION HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS UNIREMINGTON SANTA ROSA DE OSOS. **SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para efectos fiscales el presente contrato será de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.300.000), IVA INCLUIDO** que La CORPORACIÓN le cancelará al contratista el valor del contrato, de la siguiente manera: Por periodo finalizado el 30 de cada mes pagara la suma de TRES MILLONES CI PESOS M/L (\$3.150.000), en seis (06) cuotas iguales. **TERCERA: IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2023, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 020-2023 del 01 de enero de 2023 y realizará el Registro Presupuestal. **CUARTA: DURACIÓN: EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar las actividades descritas desde la suscripción del acta de inicio del presente contrato. **QUINTA: OBLIGACIONES.** En cumplimiento del objeto contractual **EL CONTRATISTA** durante el término de este contrato deberá cumplir las siguientes obligaciones **A) GENERALES:** **1)** Cumplir con el objeto del contrato y con cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo en el alcance, la justificación, la propuesta y en los productos ofrecidos. **2)** Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el contrato, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. **3)** Presentar al supervisor constancia de pago mensual de aportes al Sistema De Seguridad Social En Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo al formato establecido para el personal Contratista y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los Aportes correspondientes a los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 del Art. 2 de la Ley 828 de 2003 y del Art. 23 de la Ley 1150 de 2007, sobre el 40% de los honorarios mensuales recibidos por el contratista tratándose de personas naturales, cuando se trate de personas jurídicas deberá acreditar los aportes al SGSSS de las personas que emplee para la ejecución del objeto contractual. **4)** Presentar informes requeridos para la realización de los pagos y facilitar la información al supervisor que le sea solicitada y que esté relacionada con las actividades desarrolladas. **5)** Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aun con posterioridad a este. **6)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **7)** Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión a la ejecución del presente contrato, así como de todo aquello relacionado con el mismo. **8)** Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar por razón el presente contrato. **9)** Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del presente contrato en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. **10)** Mantener indemne a La Corporación y en consecuencia responder por todo daño, e indemnización que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Contrato. **11)** Ejecutar este contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información fiable, oportuna y veraz, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que imparta el

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CODIGO: FT-001-19	
	VERSION:1	
	FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019	

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023

supervisor o el ordenador del gasto. **12)** Apoyar al Supervisor del contrato en la toma de decisiones desde su disciplina o competencia, si hubiere lugar. **13)** Asistir a las reuniones y eventos que disponga La Corporación y participar en las actividades y programas que conforme al objeto del contrato sea necesario y recomendable para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales y organización, programación y desarrollo de los eventos de expresión cultural a realizarse. **14)** Responder hasta por la culpa leve por los elementos, equipos y cosas que se le asignen, para el desarrollo del presente contrato, y a la terminación del mismo reintegrarlo en las mismas condiciones que le fueron entregados salvo el deterioro natural de los mismos. **15)** Estar y permanecer inscrito en el registro único tributario RUT. **PARÁGRAFO:** Las obligaciones descritas en la presente Cláusula son de contenido general para los contratos de prestación de servicios celebrados por la Ccorporación Hospital San Juan de Dios – Uniremington, Santa Rosa de Osos, Antioquia, se exigirá su cumplimiento en cuanto tengan relación directa con el mismo.

B) ESPECÍFICAS: **1)** Acompañamiento en la realización del informe de Autodiagnóstico que valide el estado actual del sistema de control interno en La Corporación, **2)** Acompañamiento en la realización del proyecto de Documento, el cual estará ajustado a Plan Anual de Auditoria, para la vigencia 2022, **3)** Informe de Evaluación Independiente del Sistema de Control Interno, en el cual se presenta de manera semestral, por razones del Decreto 2106 de 2019, en el cual se presentaría para aprobación de quien haga las veces de jefe de control interno en el mes de julio de 2022, **4)** Informes cuatrimestrales de seguimiento al avance del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, los cuales se presentaran para la aprobación de quien haga las veces de jefe o asesor de control interno en el mes de julio de 2022, **5)** Asesoría y acompañamiento en formulación del plan de mejora, producto de la evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión a través del FURAG, en su dimensión 7 de control interno, una vez se publiquen los resultados a cargo del Departamento Administrativo de Función Pública, **6)** Informe de Auditoria Interna, desarrollada por el contratista, al proceso de gestión contractual del primer semestre de 2022, **7)** Informe de seguimiento al avance de los planes de mejoramiento vigentes suscritos con los organismos de control, **8)** Informe de seguimiento al avance de los planes de mejoramiento vigentes suscritos, como producto de las auditorías internas, que se hayan realizado en La Corporación. **9)** Informe de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de reporte de información a los entes de control. **10)** Asesoría en la atención de entes de control, que realicen auditoria en La Corporación. **11)** Informe de Evaluación por Auditoria Interna de Control Interno Contable. **12)** Informe de Evaluación con enfoque a riesgos de los controles en los procesos del sistema de gestión de La Corporación. **13)** Informe de controles preventivos, a causa de debilidades en la gestión de riesgos de los diferentes procesos de La Corporación. **14)** Informes de asesoría y acompañamiento en los eventos que considere la alta dirección, con Enfoque en la prevención u el liderazgo estratégico que le compete a la oficina de Control Interno. **15)** Informe de seguimiento a la PQRS radicadas en La Corporación durante el primer semestre del año en curso, el cual se presentara para la aprobación del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en La Corporación, **SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:** La supervisión en el cumplimiento del presente contrato estará a cargo del Subdirector Administrativo y Financiero de La Corporación, el cual deberá en razón a la vigilancia administrativa, técnica, contable y jurídica: **1)** Verificar que la etapa precontractual se haya cumplido (Estudios Previos, Pliegos de Condiciones Definitivos, contrato debidamente firmado, disponibilidad y registro presupuestal, garantías y aprobación de las mismas). **2)** Que el contrato se inicie en la fecha estipulada, sin que ésta pueda ser anterior a la fecha de su legalización, (vale decir, a la fecha de firma del contrato, a la expedición y aprobación de la póliza y al registro presupuestal). **3)** Vigilar el

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023

CODIGO: FT-001-19

VERSION:1

FECHA DE ACTUALIZACION MARZO
2019

cumplimiento del pago de las obligaciones mensuales de seguridad social y aportes parafiscales al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, por parte del Contratista. 4) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 5) Solicitar los informes pertinentes. 6) Hacer el acta de liquidación final del contrato y presentarla para la firma de las partes contratantes. 7) Informar sobre cualquier posible incumplimiento contractual. Entre las demás obligaciones establecidas en la normativa que rige la materia. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Corporación se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto el CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, el CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas de La Corporación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. **SEPTIMA: GARANTÍA:** Según el numeral 16 del acuerdo No. 02 de noviembre 20 de 2018 la póliza de cumplimiento es exigible siempre para aquellos contratos cuyas cuantías sean superiores a 60 SMMLV, **OCTAVA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Por cuanto EL CONTRATISTA presta el servicio objeto del contrato con plena autonomía administrativa, queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA o sus empleados, por lo tanto, en ningún momento se generan prestaciones sociales en beneficio de EL CONTRATISTA. **NOVENA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: LA CORPORACIÓN** por medio de resolución motivada, podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por hechos constitutivos, de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de conformidad y por las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 90 y 91 de la Ley 418 de 1997. La declaratoria de caducidad restituye las cosas al estado pre contractual, LA CORPORACIÓN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** No aplican considerando que el presente contrato se rige por las normas del derecho civil y por la naturaleza jurídica de la entidad contratante.. **DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en el caso de mediar las causales establecidas en el contrato, LA CORPORACIÓN podrá declarar y hacer efectivas la cláusula penal pecuniaria. Las multas se harán efectivas mediante resolución motivada observando el procedimiento previsto en la ley 1474 de 2011t. Serán causales para imponer multas: **a)** Por no iniciar o reiniciar, según el caso, la obra en la fecha determinada, o por suspensión de la misma sin causa justificada, o por causas imputables al Contratista, y por cada día de mora, se impondrá una multa equivalente al punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto total de esta multa no será superior al diez por ciento (10%) del valor básico del contrato. **b)** por incumplimiento en la entrega de los productos pactados. **c)** Por la desafiliación o no afiliación a la seguridad social. **d)** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato; en las causales no se señaló una tasación específica se aplicarán multas equivalentes al 1% del valor del contrato. Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causen por el simple atraso sin que LA CORPORACIÓN tenga que demostrarlo y los perjuicios que se causen a LA CORPORACIÓN por este aspecto se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** En ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes acordamos que adicional a las formas de terminación unilateral previstas en el estatuto de contratación estatal, las partes podrán dar por

CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodokumental@hospitalantarosadeosos.gov.co



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023

CODIGO: FT-001-19

VERSION:1

FECHA DE ACTUALIZACION MARZO
2019

terminado el contrato, en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Por mera liberalidad de La Corporación, la cual comunicará de manera escrita al contratista con una antelación de 15 días, señalando el día en que terminará el contrato, cláusula que acepta de manera anticipada del contratista. **b)** Por mutuo acuerdo de las partes. **c)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **d)** Por vencimiento de su plazo. **DÉCIMA TERCERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA, para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades legales previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato salvo autorización expresa y previa de LA CORPORACIÓN. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD:** Los trabajos e investigaciones realizados por EL CONTRATISTA en el cumplimiento y ejecución del contrato son propiedad de LA CORPORACIÓN contratante y solo podrán ser divulgados, publicados o utilizados por El contratista con autorización expresa y escrita de La Corporación contratante. **DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** a renglón seguido señala que podrá hacerse exigible aun cuando la cuantía sea inferior a este monto cuando se considere necesario por parte de la entidad; respecto del amparo de pago de salarios y prestaciones sociales es exigible cuando de la naturaleza del contrato se desprenda que el contratista debe poner personal a disposición de la corporación y la calidad del servicio se exige sólo cuando no se puede determinar de manera inmediata la calidad del servicio, condición que no se presenta para el presente contrato. En consideración a lo expuesto la entidad procede a realizar la valoración del riesgo y en encuentra que atendiendo a la naturaleza del contrato y a la forma de pago no se exigirá la constitución de póliza, en su defecto se optara por mecanismos idóneos para hacer el control del contratista tales como: (i) una supervisión cercana realizada mes a mes y (ii) verificar el cumplimiento de las obligaciones y/o entrega de los productos antes de ordenar el pago de los honorarios, situaciones que permiten aminorar la intensidad del riesgo y por ende justifican la no exigencia de garantías. **DECIMA SEPTIMA. EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución el registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La Corporación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a LA CORPORACIÓN por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y La Corporación contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se acudirá a los mecanismos establecidos en las normas que rigen la materia, acudiendo a primera instancia a la conciliación. **VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga para con LA CORPORACIÓN a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del contrato, directa o indirectamente. **VIGÉSIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Además de los documentos legales y que antecedieron la presente contratación, hacen parte del Contrato

**CORPORACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS – UNIREMINGTON
SANTA ROSA DE OSOS**

Cra. 28 26A-34 Santa Rosa de Osos, Antioquia

Pbx 8605155 email.centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co

	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NRO. 020-2023	CODIGO: FT-001-19
		VERSION:1
		FECHA DE ACTUALIZACION MARZO 2019

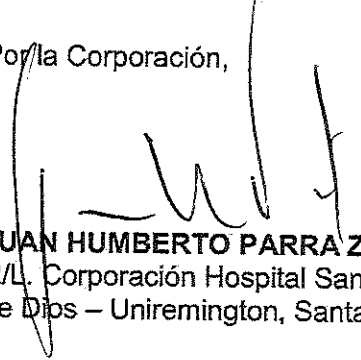
a) los estudios previos, b) Las recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato, c) la propuesta presentada por el contratista, d) los demás documentos producidos durante la ejecución contractual. **VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA LA CORPORACIÓN		PARA EL CONTRATISTA	
Nombre:	Juan Humberto Parra Zuleta	Nombre:	Nelson Cárdenas Bedóya
Cargo:	Gerente	Cargo:	Contratista
Dirección:	Carrera 28 No 26 A 34	Dirección:	Calle 16 # 13-78
Ciudad:	Santa Rosa de Osos	Ciudad:	Barbosa, Antioquia
Telefono:	8605155	Teléfono:	3505463583
E-mail:	centrodocumental@hospitalsantarosadeosos.gov.co	Email:	vydnelson@gmail.com

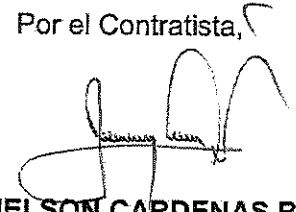
VIGESIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en los términos del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Santa Rosa de Osos, Antioquia.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato a los primeros (01) días del mes de enero del 2023.

Por la Corporación,


JUAN HUMBERTO PARRA ZULETA
 R/L. Corporación Hospital San Juan
 de Dios – Uniremington, Santa Rosa de Osos

Por el Contratista,


NELSON CARDENAS BEDOYA
 C.C. 70.131.152, T.P. 66785-T

Proyectó: Carlos Calle Posada.
 Asesor jurídico.